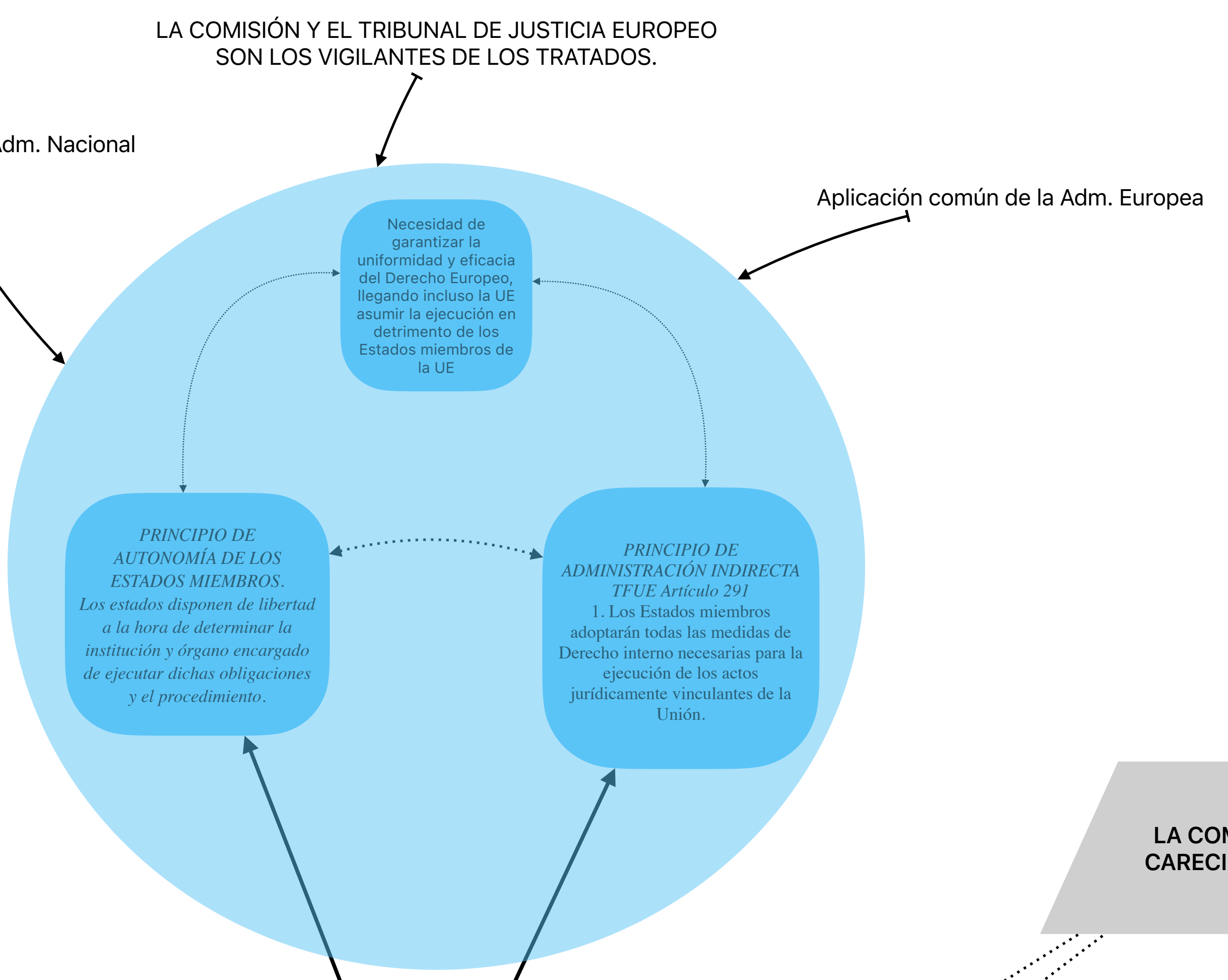


ABOGADO
JUAN ANTONIO BENJUMEA
 PUNTAGORDA (ISLA DE LA PALMA)
 WWW.JUANANTONIOBENJUMEA.ES
 TELÉFONO 620 229 200

CDUE
Artículo 51
Ámbito de aplicación
 1. Las disposiciones de la presente Carta están dirigidas a las instituciones, órganos y organismos de la Unión, dentro del respeto del principio de subsidiariedad, así como a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión. Por consiguiente, éstos respetarán los derechos, observarán los principios y promoverán su aplicación, con arreglo a sus respectivas competencias y dentro de los límites de las competencias que los Tratados atribuyen a la Unión.
 2. La presente Carta no amplía el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión más allá de las competencias de la Unión, ni crea ninguna competencia o misión nuevas para la Unión, ni modifica las competencias y misiones definidas en los Tratados.

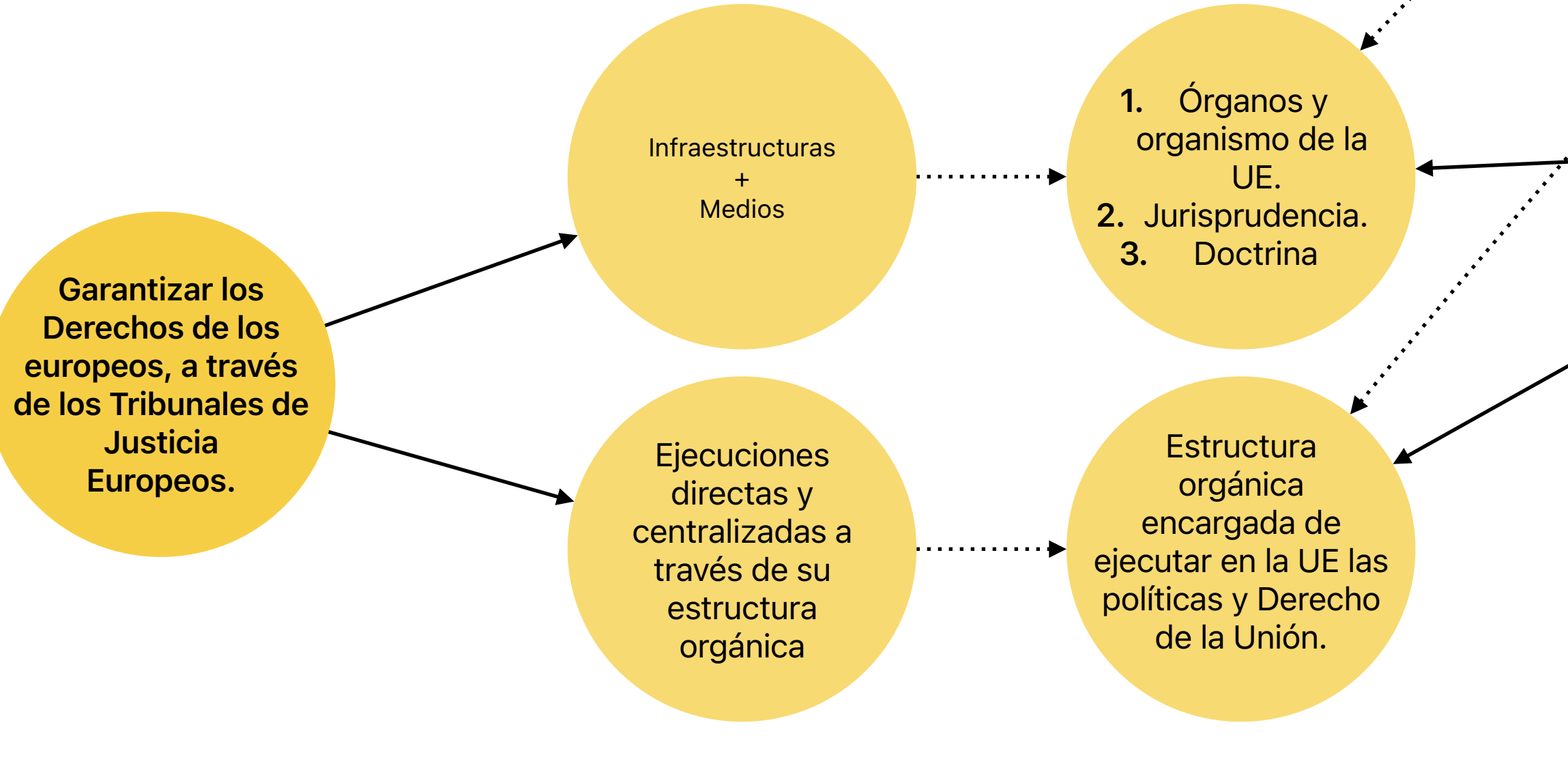
AHORA
 El Dº. Adm. Eu. condiciona y predetermina el Dº. Adm. General de los Estados Miembros.

ANTES
 El Dº. Adm. Eu. informaba el Dº. Adm. Especial.



EL DERECHO ADMINISTRATIVO EUROPEO EN CUANTO QUE DERECHO DE LA EJECUCIÓN DEL DERECHO

EL DERECHO ADMINISTRATIVO EUROPEO EN CUANTO QUE RESULTADO DEL PROCESO DE EUROPEIZACIÓN DE LAS AAPP DE LOS EEMM



TFUE Artículo 290

1. Un acto legislativo podrá delegar en la Comisión los poderes para adoptar actos no legislativos de alcance general que completen o modifiquen determinados elementos no esenciales del acto legislativo. Los actos legislativos delimitarán de forma expresa los objetivos, el contenido, el alcance y la duración de la delegación de poderes. La regulación de los elementos esenciales de un ámbito estará reservada al acto legislativo y, por lo tanto, no podrá ser objeto de una delegación de poderes.

2. Los actos legislativos fijarán de forma expresa las condiciones a las que estará sujeta la delegación, que podrán ser las siguientes:
 a) el Parlamento Europeo o el Consejo podrán decidir revocar la delegación;
 b) el acto delegado no podrá entrar en vigor si el Parlamento Europeo o el Consejo han formulado objeciones en el plazo fijado en el acto legislativo.

A efectos de las letras a) y b), el Parlamento Europeo se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen y el Consejo lo hará por mayoría cualificada.

3. En el título de los actos delegados figurará el adjetivo «delegado» o «delegada».

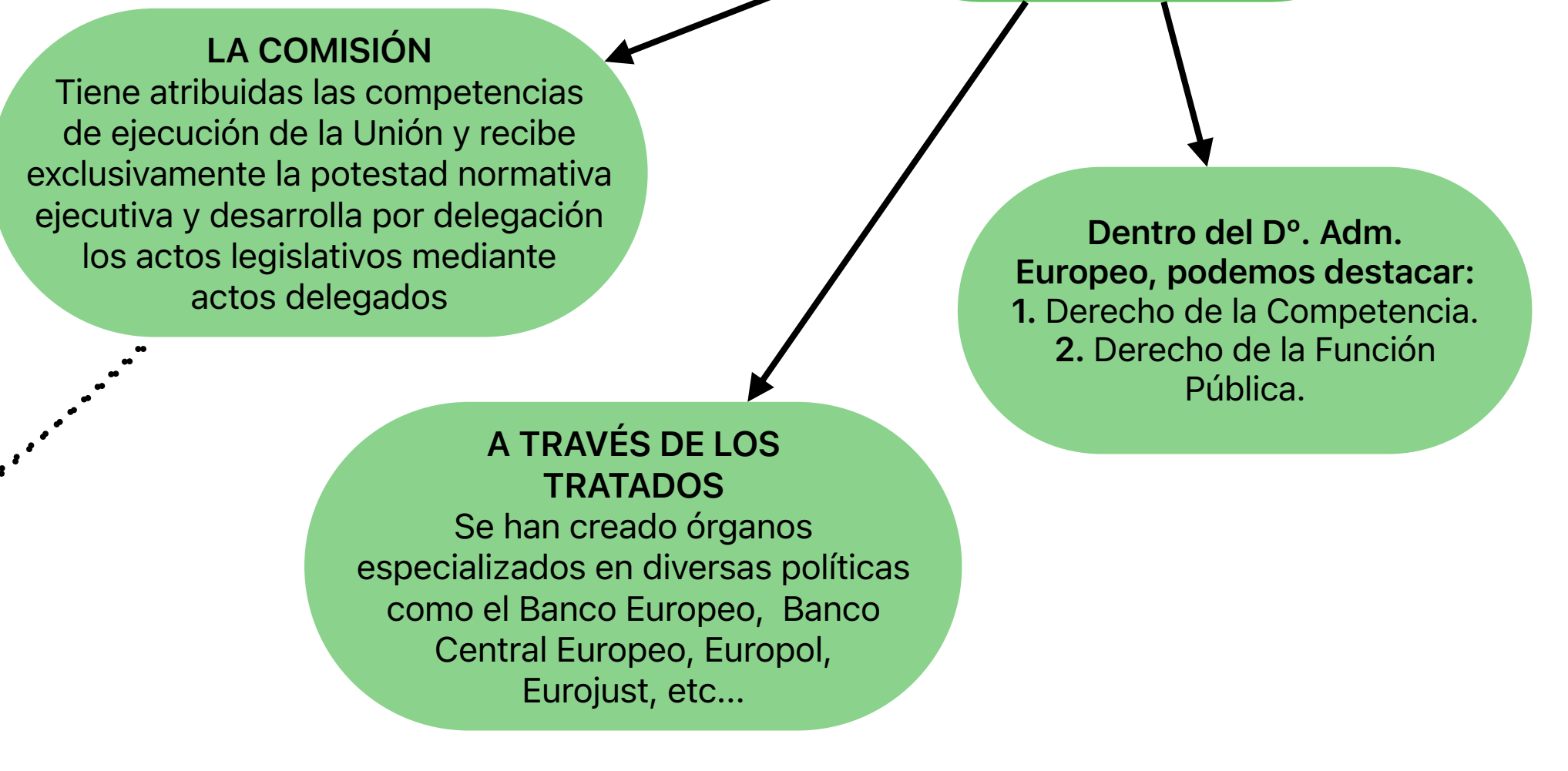
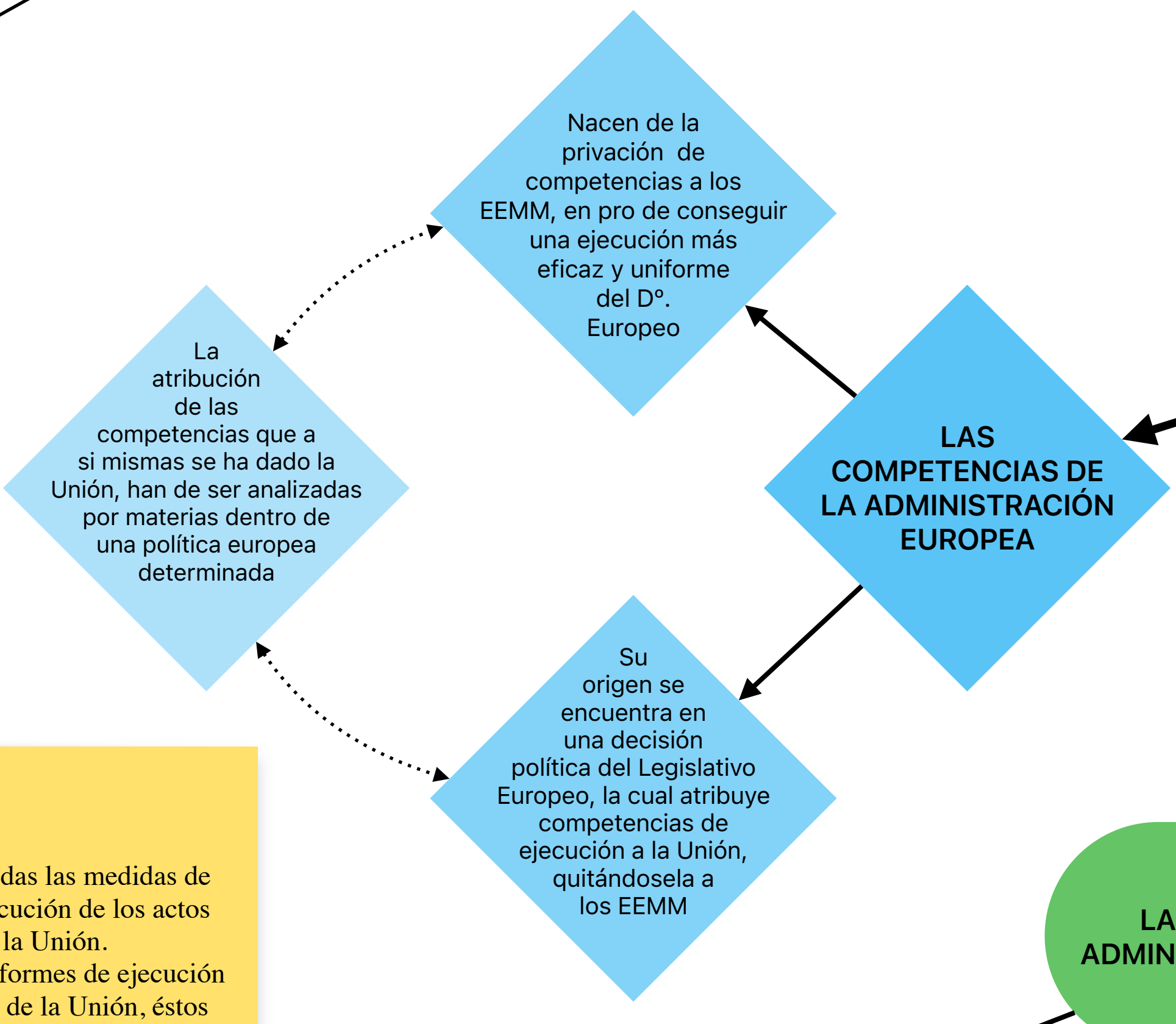
TFUE Artículo 291

1. Los Estados miembros adoptarán todas las medidas de Derecho interno necesarias para la ejecución de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión.

2. Cuando se requieran condiciones uniformes de ejecución de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, éstos conferirán competencias de ejecución a la Comisión o, en casos específicos debidamente justificados y en los previstos en los artículos 24 y 26 del Tratado de la Unión Europea, al Consejo.

3. A efectos del apartado 2, el Parlamento Europeo y el Consejo establecerán previamente, mediante reglamentos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, las normas y principios generales relativos a las modalidades de control, por parte de los Estados miembros, del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión.

4. En el título de los actos de ejecución figurará la expresión «de ejecución».



DERECHO ADMINISTRATIVO EUROPEO

ELEMENTOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EUROPEO

LA EJECUCIÓN DEL DERECHO EUROPEO POR LA ADMINISTRACIÓN EUROPEA

Peculiaridades de configuración ejecutiva y de régimen jurídico de organización y funcionamiento

La regulación ejecutiva de las Políticas europeas dependen del alcance exacto de las competencias efectivamente atribuidas a la Administración europea.

La UE regula de forma sectorial la ejecución por los EEMM de la política europea.

EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EUROPEA

Fue llevado a cabo a través de la aprobación de la legislación europea general, que estableció un régimen jurídico procedimental y organizativo de la Adm. Europea.

Fundamento formal. Lo encontramos en el art. 298 TFUE.

Fundamento material. Está basado sobre una buena administración y sobre el nuevo ordenamiento europeo de diferentes sectores, especialidades y jurisdicciones en forma de principios generales del Derecho.

La Carta de DDFP y los Tratados proporcionan el fundamento formal y material

